

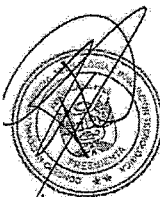
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 156 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 11 SET. 2018

VISTO: El Informe N° 269-2018/CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 136-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la Ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del CONCYTEC", y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM, y 067-2012-PCM;



Que, a través del Artículo 1 de la referida Ley N° 30806, se modifica entre otros, el Artículo 16 de la Ley N° 28303, estableciendo que el FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país, suprimiendo la autonomía administrativa y financiera conferida al FONDECYT en el Artículo 16 de la Ley N° 28303;



Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología, a partir de la vigencia de la citada Ley, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país;



Que, asimismo, la referida disposición estipula que lo establecido en los Literales a) y b), de su Numeral 1) se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, y se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica - FONDECYT;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la aprobación de una nueva Directiva a fin de establecer disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones, en el marco de la normativa vigente;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Director Ejecutivo del FONDECYT, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con la Ley N° 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y con la Ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de

la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° **003** -2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el Portal Institucional del CONCYTEC.



Regístrese y comuníquese.



Fabiola León-Velarde
Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

DIRECTIVA N° 03-2018-CONCYTEC-OGPP

“DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30372, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016”

1. OBJETO.

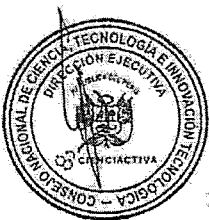
Establecer el procedimiento para la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI) con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 1522 Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

2. FINALIDAD.

Uniformizar, simplificar y optimizar el procedimiento interno para la aprobación de transferencias financieras y para el otorgamiento de subvenciones, reguladas en el numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público.
- 3.2 Ley N° 30806, Ley que “Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)”.
- 3.3 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.4 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y su modificatoria.
- 3.5 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.6 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- 3.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.9 Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, que delega diversas facultades en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, entre otros
- 3.10 Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P que formaliza la apertura de la Unidad Ejecutora 1522 Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, perteneciente al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.



- 3.11 Resolución de Presidencia N° 260-2009-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 05-2009-CONCYTEC-OPP, para la Formulación, Aprobación y Suscripción de Directivas.

4. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de observancia obligatoria para las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y sus respectivos órganos y unidades orgánicas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para efectos de la presente Directiva, y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades públicas en los niveles de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son las señaladas en el artículo 2 de la referida Ley.
- 5.2 Los recursos públicos a que hace referencia la presente Directiva, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo para los fines a los cuales se autorizó su transferencia u otorgamiento, según corresponda.
- 5.3 La Unidad Ejecutora FONDECYT, es la responsable del proceso de ejecución, seguimiento y monitoreo de las transferencias financieras y/o subvenciones otorgadas.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 De la solicitud de transferencia financiera y otorgamiento de subvenciones que realizará el FONDECYT.

- 6.1.1 La Dirección Ejecutiva de la UE FONDECYT, remite el Informe Técnico – Legal a la Secretaría General del CONCYTEC, para la aprobación de las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica¹, remitiendo los expedientes conforme a lo dispuesto en la presente Directiva (incluidos sus anexos) acorde al siguiente detalle:

- a) Transferencias Financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: Se otorgan para cofinanciar programas y proyectos en CTI, en el marco de los instrumentos financieros convocados por la UE FONDECYT, que se encuentran en proceso de ejecución y/o nuevas convocatorias, previa suscripción de convenios con entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, domiciliadas en el país.

Para tal efecto el expediente deberá contener obligatoriamente:

- Informe Técnico – Legal, elaborado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias respectivamente, utilizando para ello

¹ En el marco de lo establecido en el Numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

el Formato del Anexo N° 1, incluyendo los Anexos señalados en el referido formato.

- b) Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país: Se otorgan para cofinanciar programas y proyectos en CTI, en el marco de los instrumentos financieros convocados por la UE FONDECYT que se encuentren en proceso de ejecución y/o nuevas convocatorias, cuyos contratos sean suscritos con personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país².

Para tal efecto el expediente deberá contener obligatoriamente:

- Informe Técnico – Legal, elaborado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias respectivamente, utilizando para ello el Formato del Anexo N° 1, incluyendo los Anexos señalados en el referido formato.

6.1.2 El FONDECYT debe remitir los expedientes de solicitud de transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones debidamente foliados.

6.2 Del procedimiento de aprobación de la transferencia financiera u otorgamiento de subvenciones.

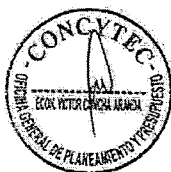
6.2.1 En acción coordinada, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica elaboran y suscriben el Informe Técnico - Legal, al mismo que se adjuntará el proyecto de Resolución de Presidencia, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y deberá estar debidamente visado.

6.2.2 La Dirección Ejecutiva de la UE FONDECYT solicita la aprobación de la transferencia financiera y/o del otorgamiento de subvenciones, adjuntando el Informe Técnico - Legal y sus respectivos anexos, a la Secretaría General del CONCYTEC, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se debe efectuar el desembolso correspondiente a la transferencia financiera u otorgamiento de subvención solicitado.

6.2.3 La Secretaría General del CONCYTEC verifica que se hayan adjuntado los Anexos del Informe Técnico – Legal para proceder a tramitar la suscripción de la Resolución de Presidencia respectiva.

6.2.4 La Resolución de Presidencia será notificada a la Dirección Ejecutiva de la UE FONDECYT, a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración.

6.2.5 La Secretaría General dispondrá la publicación de la Resolución de Presidencia en el Diario Oficial El Peruano, y la Oficina General de Administración realizará las acciones que correspondan para materializar el desembolso.



² En el marco de lo establecido en el Número 1 de la Trigesima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

6.3 De las responsabilidades.

6.3.1 La Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son responsables:

- a) Verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto (de corresponder), en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT.

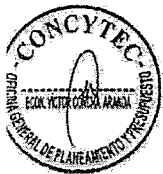
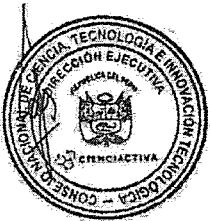
6.3.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de:

- a) Emisión del Certificado de Crédito Presupuestario.
- b) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

6.3.3 La Oficina General de Asesoría Jurídica, es responsable de:

- a) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de la subvención o transferencia;
- b) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con una Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo.
- c) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

6.3.4 El CONCYTEC y la UE FONDECYT, en sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.



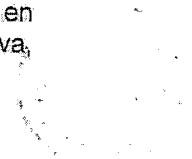
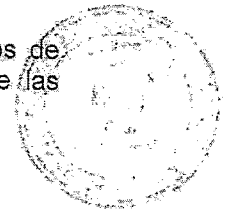
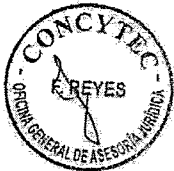
7. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Las transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de la presente Directiva, se adecuarán a lo establecido en los numerales precedentes.

8. ANEXOS

ANEXO N° 1 : FORMATO DE INFORME TÉCNICO – LEGAL

ANEXO N° 2 : DIAGRAMA DE FLUJO



DIRECTIVA N° 003 -2018-CONCYTEC-OGPP

ANEXO N° 1



INFORME TÉCNICO – LEGAL N° -2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ

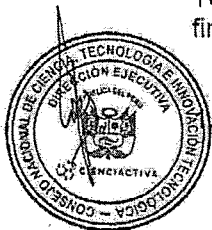
A : **NOMBRE DEL DIRECTOR EJECUTIVO**
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT

ASUNTO : Aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones.

REFERENCIA : a) Esquema financiero número y denominación
b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° del acto resolutorio que declara ganadores del esquema financiero

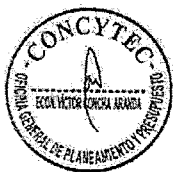
FECHA : Miraflores, de de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:



ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° del acto resolutorio que declara ganadores del esquema financiero, de fecha dd/mes/año, se declararon a los ganadores del Esquema Financiero número y denominación.



En mérito a lo dispuesto en la referida Resolución, se suscribió el Convenio / Contrato N° de fecha dd/mes/año, cuyo Plan Operativo del Subproyecto, establece el número de desembolsos que se deben efectuar y las condiciones que se deben cumplir para los mismos.

2. BASE LEGAL



La Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología a partir de la vigencia de la citada Ley, en su Numeral 1) autoriza, excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país.

3. ANÁLISIS

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, corresponde que se efectúen los desembolsos de las transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones señaladas en el cuadro a continuación:

Nº	Tipo (1)	Programa o proyecto	Denominación (2)	Institución	Nº de Convenio o Contrato	Fecha de vigencia (3)	Monto Total aprobado S/ (En Soles)	Nº de desembolso que solicita la USM	Monto Total del desembolso que solicita la USM S/ (en soles)
	Transferencia Financiera								
1									
	Subvención a Persona Jurídica								
1									

- (1) Tipo de Cofinanciamiento.
 (2) Denominación del Programa o proyecto a ser cofinanciado
 (3) Fecha de culminación del plazo de vigencia del convenio (considerando adendas)

La Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la UE FONDECYT, ha verificado que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, así como los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto (de corresponder) y en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos similares, emitidos por la referida Unidad Ejecutora, para proceder a efectuar los desembolsos solicitados.

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N°, emitiendo así, opinión presupuestal favorable para los desembolsos solicitados.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha verificado que los convenios o contratos que respaldan los desembolsos solicitados, se encuentran vigentes, conforme a los plazos establecidos para tal efecto, y que se ha cumplido con lo señalado en la Directiva N° -2018-CONCYTEC-OGPP, disposiciones para la aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones para el año 2018, que norma y establece el procedimiento para la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, en el marco del numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

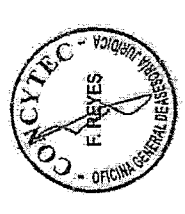
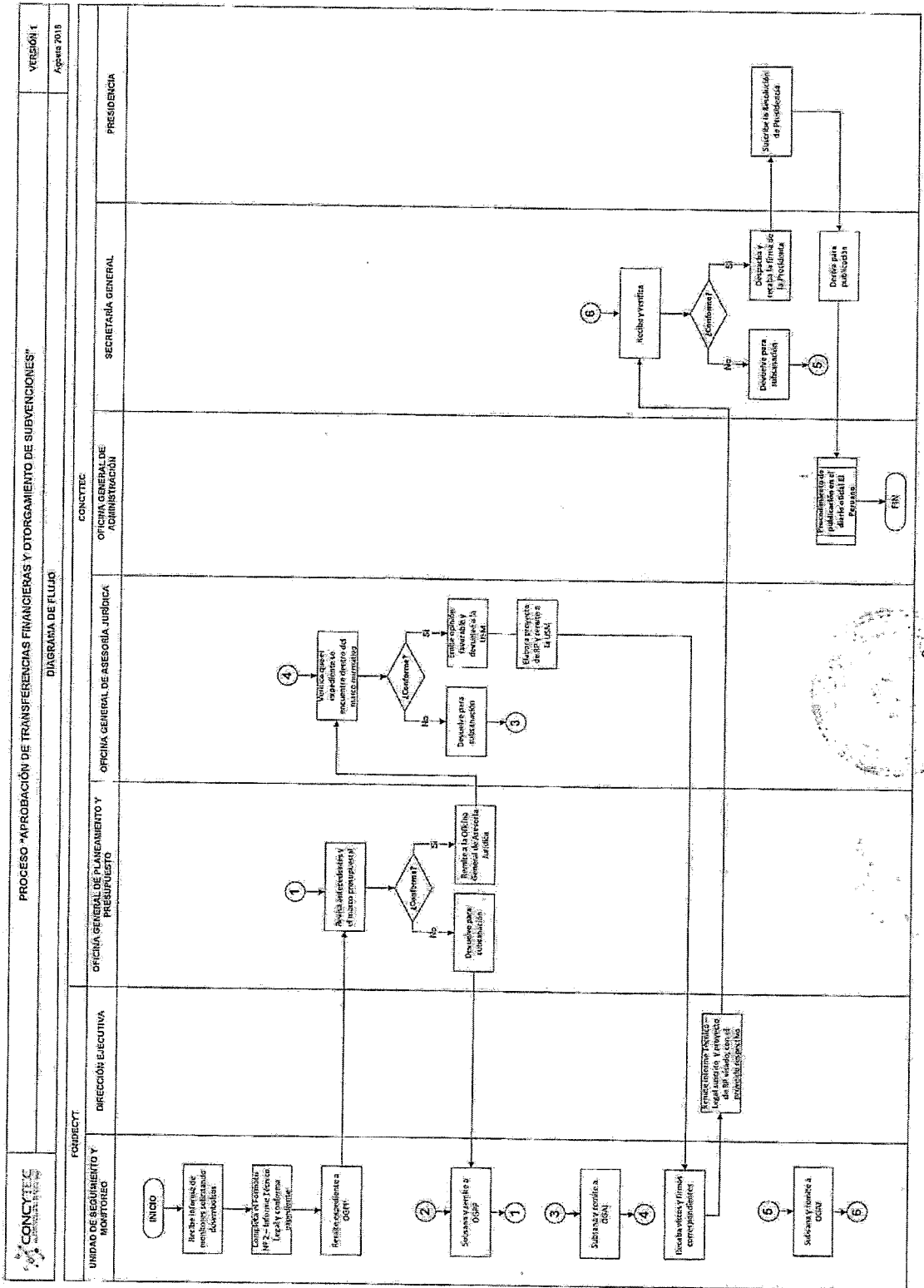
4. CONCLUSIÓN

La Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la presente Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, consignados en el cuadro del numeral 3 del presente informe y establecidos en las Bases de los concursos aprobadas, en los convenios y/o contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la Secretaría General del CONCYTEC, solicitando la Resolución del Titular del Pliego que apruebe las transferencias financieras y el

ANEXO N° 2 – FLUJOGRAMA



otorgamiento de subvenciones en el marco de lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

6. ANEXOS

- a) Copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° del acto resolutorio que declara ganadores del esquema financiero.
- b) Certificado de Crédito Presupuestario N°
- c) Proyecto de Resolución de Presidencia y anexo, debidamente visados por el(la) Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la UE FONDECYT, el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

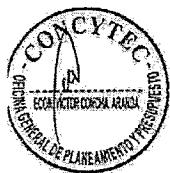
Atentamente,



Responsable de la USM

Jefe de la OGPP

Jefe de la OGAJ



Proveído N° _____-2018-FONDECYT-DE

Visto el informe que antecede, el Director Ejecutivo del FONDECYT expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase el presente informe y sus antecedentes a Secretaría General solicitando que se efectúe el trámite correspondiente en el marco de lo dispuesto en la Directiva "Disposiciones para la aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2016".

